

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Cuestiones específicas sobre las especies

Mantenimiento de los Apéndices

Examen periódico de los Apéndices

REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONF. 14.8 (REV. COP16) SOBRE
EXAMEN PERIÓDICO DE ESPECIES INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES I Y II

1. El presente documento ha sido presentado por las presidencias del Comité de Fauna y del Comité de Flora.
2. En la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II*, la Conferencia de las Partes acordó un proceso y unas directrices para que los Comités de Fauna y de Flora llevaran a cabo un examen periódico de las especies de fauna y de flora incluidas en los Apéndices de la CITES, y encargó a las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora que mantuvieran informado al Comité Permanente sobre la realización de los exámenes periódicos.

Revisión de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16)

3. Durante las sesiones conjuntas de la 27ª reunión del Comité de Fauna y la 21ª reunión del Comité de Flora (Veracruz [México], mayo de 2014), en cumplimiento de sus responsabilidades de conformidad con la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16), los Comités también compartieron sus experiencias y frustraciones con el proceso de realización del examen periódico de las especies. Los Comités acordaron, por lo tanto, realizar un examen de la resolución entre reuniones.
4. Los Comités consideraron, a la luz de las deliberaciones recientes y pasadas sobre el proceso del examen periódico, si era preciso modificar la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II* y, en caso afirmativo, qué modificaciones se propondrían. Adicionalmente, los Comités consideraron el propósito y los resultados deseados del proceso del examen periódico y si se debería considerar un proceso para priorizar especies para el proceso de examen periódico.
5. En lo que respecta al propósito del examen periódico, los Comités observaron las variadas perspectivas presentadas durante las deliberaciones, lo que demostraba que este proceso había experimentado una evolución natural a lo largo de la historia de la Convención. Tras deliberar, los Comités describieron la fuerza impulsora del proceso de examen periódico como sigue: el objetivo del examen periódico es que las especies estén debidamente incluidas en los Apéndices (de modo que los Apéndices reflejen las necesidades de conservación de la especie incluida). Las medidas de éxito serían los exámenes realizados que encuentran que la especie está debidamente incluida y las propuestas adoptadas cuando del examen se desprenda que la especie no está incluida en el Apéndice apropiado.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

6. En lo que respecta a los resultados deseados del proceso de examen periódico, el grupo de trabajo examinó las respectivas funciones de los comités científicos de ofrecer asesoramiento a las Partes sobre las inclusiones basándose en un examen científico, y de las Partes, de tomar decisiones sobre las inclusiones. En este sentido, un examen por los comités científicos que considere las actividades de gestión y conservación en curso para una especie puede ofrecer un valioso asesoramiento y apoyo a los Estados del área de distribución, así como alentar la colaboración entre los Estados del área de distribución para las especies examinadas, incluso si el resultado indica que la especie está debidamente incluida. Por ende, el Comité propone modificar el proceso actual para que la obligación de los comités científicos (a través del Gobierno Depositario) de someter propuestas a la Conferencia de las Partes sea opcional. La obligación de los comités científicos sería informar a la Conferencia de las Partes sobre todos los exámenes llevados a cabo.
7. Con respecto a la selección de las especies para el examen, el Comité deliberó acerca de varias cuestiones y puntos de vista y llegó a la conclusión de que los criterios para la selección de especies debían mantenerse como figuraban actualmente en la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16). Pueden consultarse detalles pormenorizados de las deliberaciones de los Comités en los informes de la 28ª reunión del Comité de Fauna y la 22ª reunión del Comité de Flora.
8. Los Comités de Fauna y de Flora, sus reuniones 28ª y 22ª respectivamente, acordaron una serie de revisiones a la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16) sobre *Examen periódico de las especies incluidas en los Apéndices I y II*. Entre dichas revisiones se incluyen:
 - a) revisiones al preámbulo a fin de reconocer claramente la función consultiva de los comités científicos, reflejar el texto de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16) sobre *Criterios para enmendar los Apéndices I y II*, garantizar que el propósito general y la medida del éxito del examen queden claros, y reconocer los beneficios de realizar el examen periódico;
 - b) reorganización de algunos de los párrafos dispositivos existentes a fin de separar los elementos que ofrecen orientación general acerca de la mejor manera de llevar a cabo el proceso de los pasos concretos que han de seguirse, así como nuevo texto destinado a aclarar el calendario y las acciones que comprende el proceso de examen periódico; y
 - c) modificación del proceso a fin de que los comités científicos presenten las recomendaciones resultantes de su examen a la Secretaría, para que las remita a los Estados del área de distribución y la Conferencia de las Partes. Se invitaría a los Estados del área de distribución a presentar una propuesta si fuera apropiado. En el caso de que ningún Estado del área de distribución estuviera dispuesto, el Comité Fauna o de Flora tienen la opción de presentar una propuesta (por conducto de la Secretaría o el Gobierno Depositario), pero no están obligados a presentarla.
9. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16), los Comités de Fauna y de Flora informaron a las reuniones 65ª y 66ª del Comité Permanente acerca de sus progresos con el examen periódico, incluidos los resultados de su examen de esta resolución y las revisiones a la misma que proponían. El Comité Permanente tomó nota de las revisiones propuestas.
10. Las revisiones propuestas a la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II* acordadas por los Comités de Fauna y de Flora figuran en el Anexo 1 al presente documento. El enunciado adicional se muestra en subrayado y las supresiones en ~~tachado~~. El enunciado que solo se reorganizó se muestra en subrayado doble.

Recomendación

11. Se invita a la Conferencia de las Partes a que adopte las revisiones propuestas a la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II* que figuran en el Anexo 1 del presente documento.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. Es improbable que la revisión propuesta de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16) simplifique o acelere de manera significativa el sistema establecido para llevar a cabo el Examen periódico de los Apéndices, aunque aporta más claridad respecto al propósito de los exámenes y la manera en que pueden llevarse a la práctica las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora. La Secretaría espera que, como resultado, los Apéndices I y II de la CITES incluyan de manera más apropiada las especies, basándose en información actual biológica y comercio actualizada.
- B. La Secretaría observa que, con el procedimiento revisado propuesto para llevar a cabo el Examen periódico, los Comités de Fauna y de Flora, normalmente iniciarían un ciclo de selección y examen de las especies solo cada dos reuniones de la Conferencia de las Partes. Este ciclo llegaría a su conclusión, por ende, después de dos períodos entre reuniones (usualmente, seis años más tarde). Según la experiencia anterior, generalmente, las Partes se ofrecen como voluntarias para llevar a cabo el examen durante el primer período entre reuniones. Aparentemente, incluso en aquellos casos en que se hubieran identificado pocos voluntarios, o no se hubiera identificado ninguno, durante este primer período entre reuniones, con el nuevo procedimiento normalmente no se seleccionarían especies nuevas o se iniciaría un nuevo ciclo antes de que finalizara el segundo período entre reuniones. Esto disminuiría la frecuencia de los exámenes en comparación con el sistema actual, y podría reducir aún más, *de facto*, los resultados del proceso de Examen periódico.
- C. A los efectos de una mayor claridad, la Secretaría sugiere algunos cambios menores a las enmiendas propuestas al texto de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16) como sigue (el texto nuevo se indica en **negrita**; el texto a suprimir se indica en [~~tachado entre corchetes~~):

- En el tercer RECONOCIENDO

RECONOCIENDO que un examen periódico ~~completo~~-exitoso de una especie consiste en una evaluación objetiva por los Comités de Fauna y de Flora de la idoneidad de la inclusión de una especie en los Apéndices I o II [~~una especie incluida en los Apéndices I o II~~] y puede resultar en una recomendación para enmendar los Apéndices I o II, o [~~puede resultar igualmente~~] en **asesoramiento** ~~una recomendación para que se retenga de que el Apéndice en el que está actualmente incluida la especie refleja debidamente sus necesidades de conservación y la especie debería retenerse en el Apéndice en que está incluida;~~

- En el nuevo párrafo h):

h) el Comité de Fauna o de Flora redactará su recomendación en relación con los criterios previstos en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16). El Comité comunicará sus conclusiones a la Conferencia de las Partes, **y la Secretaría informará a los Estados del área de distribución de la especie examinada acerca de las conclusiones del Comité;** [~~y a la Secretaría para que las transmita a los Estados del área de distribución de la especie objeto de examen.~~]

- D. El proceso para iniciar el Examen periódico, tal como está formulado en el primer “ACUERDA ADEMÁS” en el párrafo b) y en el párrafo b), i), parece un tanto confuso. En el párrafo b), “los Comités de Fauna y de Flora, en consulta con el PNUMA-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial” habrán de “seleccionar una subserie práctica de flora o fauna CITES” para su análisis, “con arreglo al proceso establecido en el Anexo”. El párrafo b), i) incluye una petición similar, que indica que “la Secretaría, sujeto a la disponibilidad de fondos, llevará a cabo o designará consultores para que lleven a cabo la evaluación enunciada en el Anexo y preparará los resultados para someterlos a la consideración de los comités científicos”.

Si la intención del apartado i) [así como de los apartados ii y iii)] es ofrecer una explicación práctica de la manera en que los Comités deberían seleccionar especies para el Examen periódico, la Secretaría recomendaría que se conecten de manera más adecuada el párrafo b) con sus apartados i), ii) y iii), por ejemplo, usando el siguiente texto en el párrafo b):

i)b) [~~se alienta firmemente a que~~] los Comités de Fauna y de Flora [~~en consulta con el PNUMA-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial,~~] deberán seleccionar una **subserie práctica de especies de fauna o flora incluidas en los Apéndices de la CITES** ~~entidad o entidades taxonómicas~~ para su análisis, **con arreglo a los métodos y la orientación siguientes:** [~~con arreglo al proceso establecido en el Anexo a la presente resolución;~~]

- E. En lo que respecta al presupuesto tentativo y la fuente de financiación para la aplicación de las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16) que se exponen en el Anexo 2, la Secretaría no está de acuerdo con la afirmación de que “las enmiendas propuestas no ocasionan nuevas consecuencias en cuanto al presupuesto o el volumen de trabajo”. La Secretaría señala que, según el nuevo texto propuesto en cuanto al inicio del Examen periódico, se solicitaría al PNUMA-CMCM que seleccione una subserie de especies incluidas en los Apéndices de la CITES para el examen y a la Secretaría que, “sujeto a la disponibilidad de fondos”, lleve a cabo otras evaluaciones para ayudar a los comités científicos a realizar la selección. La Resolución solicita además “a la Secretaría que mantenga un registro de las especies seleccionadas para el examen periódico, incluyendo las especies examinadas previa y actualmente; las fechas de los documentos relevantes del Comité; las recomendaciones derivadas de los exámenes; y cualquier informe o documentos asociados”. Los recursos necesarios para mantener dichos registros resultan considerables, a la vez que la cantidad de datos que debe cotejarse y mantenerse al día ha aumentado rápidamente, entre otras cosas, a petición de los comités científicos. El “registro” actual deberá desarrollarse como una base de datos en línea manejable y actualizada regularmente. La Secretaría no cuenta con financiación básica para llevar a cabo las tareas que se indican anteriormente (señalando que esto sería altamente deseable en vista de la importancia del proceso del Examen periódico). Por lo tanto, se deberá identificar financiación externa para cubrir los gastos para hacer participar al PNUMA-CMCM y otros consultores en el proceso, y para establecer y mantener una base de datos del Examen periódico. Los costos reales no pueden estimarse con precisión en este momento, pero serían del orden de entre 50.000 y 75.000 dólares de EE.UU. para el período entre la CoP17 y la CoP18.

Revisiones propuestas a la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16)

El nuevo texto propuesto figura subrayado, el texto desplazado figura en subrayado doble, y el suprimido, ~~tachado~~.

**Conf. 14.8 Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II
(Rev. ~~CoP16~~ CoP17)**

RECONOCIENDO los principios fundamentales del Artículo II de la Convención y que es preciso realizar exámenes periódicos de las especies incluidas en los Apéndices I y II para garantizar que las especies estén debidamente incluidas, basándose en información biológica y comercial actualizada;

REAFIRMANDO que en el párrafo h) bajo "RESUELVE" del Anexo 2 de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP16), sobre Establecimiento de Comités, se encarga a los Comités de Fauna y de Flora que lleven a cabo un examen periódico de las especies de animales y plantas incluidas en los Apéndices de la CITES;

RECONOCIENDO que, al iniciar un examen periódico, se encarga a los comités científicos que proporcionen asesoramiento y formulen recomendaciones a la Conferencia de las Partes y que incumbe a la Conferencia de las Partes tomar las decisiones que estime apropiadas;

RECONOCIENDO que en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16), sobre *Criterios para enmendar los Apéndices I y II*, se definen los criterios con miras a garantizar que las decisiones para enmendar los Apéndices de la Convención se basen en información científica sólida y pertinente y que, para supervisar la eficacia de la protección que ofrece la Convención, el estado de las especies incluidas en los Apéndices I y II debería examinarse periódicamente;

RECONOCIENDO que un examen periódico ~~completo~~-exitoso de una especie consiste en una evaluación objetiva por los Comités de Fauna y de Flora de una especie incluida en los Apéndices I o II y puede resultar en una recomendación para enmendar los Apéndices I o II, o puede resultar igualmente en el asesoramiento una recomendación para que se retenga de que el Apéndice en el que está actualmente incluida la especie refleja debidamente sus necesidades de conservación y la especie debería retenerse en el Apéndice en que está incluida;

RECONOCIENDO que el proceso del examen periódico ofrece asesoramiento a las Partes sobre las bases científicas en las que se basa la Convención, puede guiar a las Partes en la aplicación de la Convención y puede ofrecer valiosa información para apoyar las medidas de conservación y gestión de los Estados del área de distribución para la especie evaluada;

RECONOCIENDO ADEMÁS que el proceso del examen periódico facilita también el diálogo abierto y constructivo entre los Estados del área de distribución y los países importadores, y en las reuniones de los Comités de Fauna y de Flora.

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

ACUERDA que los Comités de Fauna y de Flora realizarán un examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II, solicitando información, participación y apoyo a los Estados del área de distribución. Los representantes regionales de los Comités de Fauna y de Flora solicitarán asistencia a los Estados del área de distribución de su región para apoyar los exámenes de las especies;

ACUERDA ADEMÁS ~~lo siguiente:~~ que el examen se realizará con arreglo al siguiente proceso:

a) ~~los Comités de Fauna y de Flora deberían compartir sus experiencias, especialmente durante las reuniones conjuntas, en lo que respecta a la realización de exámenes periódicos de especies incluidas en los Apéndices (incluyendo la financiación de los exámenes, los procesos, el formato y los resultados);~~

- a) normalmente, después de cada segunda reunión de la Conferencia de las Partes, los Comités de Fauna y de Flora establecerán un calendario para el examen periódico de los Apéndices y prepararán una lista de las especies cuyo examen proponen durante los dos próximos periodos entre sesiones ~~reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP)~~. La lista debería establecerse en la primera reunión de los Comités después de la reunión de la Conferencia de las Partes que inicie el periodo de examen;
- e) ~~se alienta firmemente a los Comités de Fauna y de Flora a que sigan las siguientes directrices:~~
- ii)b) se alienta firmemente a que los Comités de Fauna y de Flora, en consulta con el PNUMA-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial, seleccionen una subserie práctica de flora o fauna CITES ~~entidad o entidades taxonómicas~~ para su análisis con arreglo al proceso establecido en el Anexo a la presente resolución;
- i) la Secretaría, sujeto a la disponibilidad de fondos, llevará a cabo o designará consultores para que lleven a cabo la evaluación enunciada en el Anexo y preparará los resultados para someterlos a la consideración de los comités científicos en su primera reunión después de la reunión de la Conferencia de las Partes en la que se inicie el periodo de examen (Nota: si no dispone de fondos, la Secretaría informará a las Partes y a las Presidencias de los comités científicos);
- ii) no se considerarán para el examen las siguientes especies:
- A. especies que hayan sido objeto de propuestas de inclusión en las tres reuniones previas de la Conferencia de las Partes (tanto si las propuestas fueron adoptadas como si no);
 - B. especies objeto de exámenes en curso, en el marco del examen del comercio significativo [Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13)], o de exámenes periódicos realizados en los últimos 10 años; o
 - C. especies objeto de otros exámenes contemplados en decisiones y resoluciones válidas de la Conferencia de las Partes; y
 - D. especies para las que está claro que no ha habido cambios en su situación, área de distribución o comercio y para las que no está justificada la necesidad de enmendar los Apéndices;
- iii) ~~la entidad o entidades taxonómicas seleccionadas se evaluarán con arreglo al proceso establecido en el Anexo a la presente resolución; y~~
- iv)iii) los resultados derivados de la evaluación realizada de conformidad con el Anexo contendrán en cuadros recapitulativos la información siguiente:
- A. un resumen de los datos del comercio desde la inclusión inicial de la especie en los Apéndices;
 - B. estado actual de conservación de la especie, incluida la categoría de la UICN, si se ha evaluado;
 - C. situación actual en los Apéndices de la CITES, criterios bajo los que fue incluida (si se conocen), fecha de la primera inclusión; y
 - D. la distribución de la especie (Estados del área de distribución);
- d)c) ~~a partir de los cuadros recapitulativos resultantes~~ en la primera reunión de los Comités después de la reunión de la CoP en que se inicie el período de examen y a tenor de los resultados preparados en el párrafo b) *supra*, los Comités de Fauna y de Flora determinarán la lista de especies que habrán de examinarse considerarse para el examen periódico;
- e)d) la Secretaría enviará una copia de la lista propuesta de especies que vayan a examinarse a todas las Partes, solicitando a los Estados del área de distribución de las especies que, en el plazo de 60 días, formulen comentarios sobre la posibilidad de apoyar ~~la necesidad de examinar~~ el examen de esas especies y expresen su interés en realizar esos exámenes.
- f) ~~los Comités de Fauna y de Flora se encargarán de realizar u organizar los exámenes, solicitando información, participación y apoyo a los Estados del área de distribución. Los representantes regionales~~

de los Comités de Fauna y de Flora solicitarán asistencia a los Estados del área de distribución de su región para apoyar los exámenes de las especies;

- g) se alienta a los Comités de Fauna y de Flora y a las Partes a que lleven a cabo lo siguiente a fin de facilitar los exámenes periódicos:
- i) colaborar con estudiantes de posgrado, incluidos los que participan en el Programa Master CITES en la Universidad Internacional de Andalucía;
 - ii) colaborar con otros examinadores no Partes, incluidos expertos en especies como los grupos de especialistas de la CSE de la UICN;
 - iii) utilizar la información sobre el estado de conservación de las especies ya disponible en organizaciones (por ejemplo, UICN, BirdLife, etc.) y Partes;
 - iv) buscar apoyo financiero para los exámenes, inclusive de los países importadores, según proceda; e
 - v) incrementar la comunicación entre las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora y proponer la coordinación con las Partes cuando las áreas de distribución de las especies de fauna y flora se superpongan;
 - h) las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora mantendrán informado al Comité Permanente sobre la realización de exámenes periódicos, observando que no se requiere la aprobación del Comité Permanente para iniciar el proceso;
- ie) cada examen (idealmente en el formato de una propuesta utilizada para enmendar los Apéndices) se someterá como un documento de trabajo al Comité de Fauna o al Comité de Flora para su examen, especificando claramente la recomendación en relación con los criterios en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16). La Secretaría notificará esos documentos de trabajo a los Estados del área de distribución pertinentes con antelación a la reunión del Comité;
- f) los Comités de Fauna y de Flora podrán también evaluar los exámenes realizados independientemente por las Partes y que se les hayan sometido a su consideración;
- g) a tenor de la información prevista en el párrafo e) supra, el Comité de Fauna o de Flora formulará una recomendación sobre si es apropiado retener una especie en el Apéndice en que está actualmente incluida, transferir una especie de un Apéndice a otro o suprimir una especie de los Apéndices; y
- h) El Comité de Fauna o el Comité de Flora redactará su recomendación en relación con los criterios en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16). El Comité comunicará sus conclusiones a la Conferencia de las Partes y a la Secretaría para que las transmita a los Estados del área de distribución de la especie objeto de examen.
- i) En el caso de que el Comité recomiende un cambio en el estado de inclusión en los Apéndices de la CITES para la especie examinada:
- i) la Secretaría invitará a los Estados del área de distribución de las especies examinadas a que presenten una propuesta a la siguiente Conferencia de las Partes;
 - ii) si ningún Estado del área de distribución expresa su disposición a presentar una propuesta, la Secretaría podrá solicitar al Gobierno Depositario que lo haga como se especifica en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP16) y que incluya las observaciones de los Estados del área de distribución en la declaración de apoyo, si así lo solicita el Comité de Fauna o de Flora;
- j) en los casos en que un examen ponga de relieve, y el Comité de Fauna o de Flora así lo acuerde, que sería apropiado transferir una especie de un Apéndice a otro, o suprimir una especie de los Apéndices:
- i) los Comités de Fauna o de Flora, previa consulta con los Estados del área de distribución, prepararán e dispondrán la preparación de una propuesta para enmendar los Apéndices;

- ii) ~~la Secretaría, en nombre de los Comités de Fauna o de Flora, proporcionará copias de la propuesta a los Estados del área de distribución y solicitará que uno o más de ellos presenten la propuesta a la consideración de la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes;~~
- iii) ~~si ningún Estado del área de distribución está dispuesto a presentar la propuesta, la Secretaría solicitará al Gobierno Depositario que lo haga [como se especifica en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP16)] y que incluya las observaciones de los Estados del área de distribución en la declaración justificativa; y~~
- iv) ~~las propuestas resultantes de un examen periódico de los Apéndices deben someterse a la Conferencia de las Partes para que adopte una decisión; y~~
- k) ~~en casos en que los Comités de Fauna o de Flora decidan que no sería apropiado transferir una especie de un Apéndice a otro, o suprimir una especie de los Apéndices, deberá redactar su decisión en relación con los criterios en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16);~~

RECOMIENDA que los Comités de Fauna y de Flora deberían compartir sus experiencias, especialmente durante las reuniones conjuntas, en lo que respecta a la realización de exámenes periódicos de especies incluidas en los Apéndices (incluyendo la financiación de los exámenes, los procesos, el formato y los resultados);

ALIENTA a los Comités de Fauna y de Flora y a las Partes a que lleven a cabo lo siguiente a fin de facilitar los exámenes periódicos:

- a) colaborar con estudiantes de posgrado, incluidos los que participan en el Programa Master CITES en la Universidad Internacional de Andalucía;
- b) colaborar con otros examinadores no Partes, incluidos expertos en especies como los grupos de especialistas de la CSE de la UICN;
- c) utilizar la información sobre el estado de conservación de las especies ya disponible en organizaciones (por ejemplo, UICN, BirdLife, etc.) y Partes;
- d) buscar apoyo financiero para los exámenes, inclusive de los países importadores, según proceda; e
- v) incrementar la comunicación entre las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora y proponer la coordinación con las Partes cuando las áreas de distribución de las especies de fauna y flora se superpongan;

ENCARGA a las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora que mantengan informado al Comité Permanente sobre la realización de exámenes periódicos, observando que no se requiere la aprobación del Comité Permanente para iniciar el proceso;

ENCARGA a la Secretaría que mantenga un registro de las especies seleccionadas para el examen periódico, incluyendo las especies examinadas previa y actualmente; las fechas de los documentos relevantes del Comité; las recomendaciones derivadas de los exámenes; y cualquier informe o documentos asociados; y

INVITA a las Partes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades interesadas a apoyar la labor de los Comités de Fauna y de Flora en la realización del examen periódico de los Apéndices.

Anexo

Protocolo para la evaluación de las especies con miras a su consideración en el examen periódico de los Apéndices

(Se mantiene como aparece en la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP)

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación.

Los Comités de Fauna y de Flora presentan estas modificaciones a la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II* a fin de aclarar los objetivos de este examen y mejorar su funcionamiento. Las enmiendas propuestas no ocasionan nuevas consecuencias en cuanto al presupuesto o el volumen de trabajo.